

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada mediante mandatario judicial se descorre el traslado de la demanda. Sírvasse Proveer.
Cali, julio 28 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00137-00

Visto el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual la demandada NUEVA EPS S.A., contesta la demanda, objeta el juramento estimatorio y formula excepciones de mérito, para que obre y conste.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor HUGO ARMANDO PAEZ GONZÁLEZ, abogado titulado con T.P. No. 179110 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada NUEVA EPS S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO: REQUERIR al mandatario judicial del demandante para que se sirva aportar constancia de recibido por parte de la entidad demandada de la notificación del auto admisorio de la demanda remitida conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5fbad4479ffead8574b10bea61211d9c9867ee48caof6d8cd1348a14e005140
Documento generado en 28/07/2021 08:48:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>